

La Defensa de los Condenados a la Pena Capital*

Acabo de leer en El Universal un artículo de Sara Sefchovich en el que confirma su oposición a la pena de muerte, pero califica su aseveración por considerar que en ocasiones se protege más al acusado que a la víctima. Me llamó mucho la atención el comentario porque ejemplifica con el caso del paisano Humberto Leal García, recientemente ejecutado en Texas. No pretendo abordar otra vez el tema de la pena capital, pero sí quiero aprovechar dicho artículo para abrir a discusión otro ángulo del tema.¹ Dudo mucho que haya quién desconozca el caso de Leal, pero por si alguien se pasó los últimos días en una isla desierta les diré que fue juzgado y condenado por violación y homicidio de una adolescente.

México defiende esos casos con gran energía, no porque se sostenga la inocencia del acusado, sino exclusivamente por el tipo de pena que se le aplicará, es decir, se busca que no sea ejecutado, que se cambie la pena por prisión, incluso si es de por vida, básicamente porque en México no existe la pena de muerte. Por muchos años la acción consular se limitó a eso, a pedir clemencia, a buscar fallas en el procedimiento y a ganar tiempo con tácticas dilatorias, pero en fechas recientes se abrió otra avenida cuando una resolución de la Corte Internacional de Justicia confirmó el derecho de todo detenido a comunicarse con sus autoridades consulares, cosa que no sucedió en el caso de Leal y en otros muchos, pero ello no impide la ejecución porque la Corte Suprema de Estados Unidos resolvió que los estados de la unión americana no están obligados a acatar la resolución, *por no haber legislación federal que establezca dicha obligación.*

Estos acusados son defendidos por un despacho de especialistas que paga el Estado Mexicano. Son abogados reconocidos por su destreza y capacidad, así que sus honorarios no son bajos, al contrario, cuesta una millonada contratarlos para que atiendan todos los casos de pena capital. Deben coadyuvar a esta labor los cónsules tanto del área donde se presente la acusación como donde se lleve a cabo la ejecución, con carga especial para éstos pues el proceso tarda años y los defensores echan mano de todas las tácticas dilatorias a su alcance, como corresponde a su labor.

Pues bien, planteado el tema voy a presentar una visión a contrapelo de esa política establecida por la Cancillería, o lo que es lo mismo, pretendo examinar el programa de defensa de compatriotas condenados a muerte.

Estoy plenamente consciente de que cada vez que se acerca la fecha de la ejecución de un mexicano en el exterior, nos enredamos en la bandera y reclamamos públicamente “la injusticia cometida”, de suerte que no espero recibir muchos votos a favor de mi postura, pero sí estoy convencido de que ha llegado el momento de abrir este delicado tema a discusión, así que va mi espada en prenda y voy por ella.

¹ Me refiero a mi artículo titulado “Las Penas”, publicado en ADE No. 38, trimestre abril-junio de 2011, sección @@Charla Cibernética con el Emba@@

No me opongo a que por cuestión de principios seamos contrarios a la pena de muerte, es nuestro derecho legislar al respecto. Tampoco me parece mal que dejemos constancia de nuestra postura crítica hacia las naciones que todavía mantienen esa pena en sus códigos. La Unión Europea hace otro tanto de manera congruente. Lo que me parece terrible es que glorifiquemos a los homicidas simplemente por la pena que se les impone. ¿Por qué son héroes quienes si hubieran cometido el delito en México serían simplemente criminales? Parecería que nuestra defensa se basara en reprobar que los extranjeros pretendan matar a mexicanos, como si eso solamente le correspondiera a los propios mexicanos. También se deja correr la versión simplista de que los matarán porque los gringos no quieren a los mexicanos.

Por otro lado, indudablemente se comete una violación a las prerrogativas del procesado si no se le explica su derecho a contactar a su cónsul, eso no está a discusión; lo que a mi juicio debe repensarse es que solamente en los casos de pena de muerte se haga valer esa violación procesal. Cuando en una audiencia pública se presenta el cónsul a defender al acusado, de cuya culpabilidad no hay la menor duda, la familia de la o las víctimas se siente ofendida porque no entiende que se pretenda frenar la impartición de justicia “sólo porque se trata de un mexicano”. Peor aún si los familiares de esas víctimas son a su vez mexicanos, cosa muy frecuente. Hay muchos otros mexicanos acusados de los más diversos delitos que no gozan del beneficio de una defensa profesional y cara pagada por México. Ya se imaginarán qué piensan esos compatriotas de nuestro concepto de justicia.

Casi equivale a decir que si un mexicano lesiona a alguien, más le vale regresar a liquidar a su víctima si quiere que la defensa corra por cuenta de México. Obviamente exagero para subrayar el punto, propongo sacar a discusión el asunto y dejar en claro para dónde va esto, máxime cuando esa defensa profesional y cara de todos modos ha sido inútil para lograr lo único que se busca, es decir, que no haya ejecución, salvo por el caso Aldape. Con cada proceso perdido se va deteriorando la credibilidad, con cada familia ofendida se va incrementando el número de esos que “odian a los mexicanos”. Cada vez que un mexicano es testigo del marcado protagonismo consular en unos casos en demérito de otros, similares en el fondo pero diferentes en la pena, se promueve antagonismo de nuestra propia gente.

¿En verdad se aprobó ese enorme gasto únicamente para tratar de evitar ejecuciones aunque se trate de los más abominables criminales? ¿Es menos responsable un criminal si es mexicano y el delito lo cometió fuera del territorio? ¿Hay que considerarlos mártires? ¿De qué causa? ¿No tendría más sentido gastar en defender a mexicanos falsamente acusados? Sé que esto último es una verdadera utopía pues el número de arrestados es simplemente abrumador, pero el argumento tiene mérito desde la perspectiva de la equidad. ¿Se habrá pensado ya qué defensa usaremos cuando eventualmente se legisle sobre la aplicación de la Convención de Viena y empiecen a informar a cada detenido su derecho a contactar a su Cónsul? ¿Realmente hará eso la diferencia? ¿Qué hará el Cónsul cuando les lluevan llamadas por esa causa?

Cabe agregar que muchos condados de la Unión Americana ya cumplen con la obligación de informar al consulado correspondiente cuando detienen a alguien de

esa nacionalidad, de suerte que en varias de nuestras Representaciones llegan cada lunes un buen número de faxes donde se da cuenta de las detenciones del fin de semana, casi siempre los clásicos “sabadazos”, es decir, paisanos que fueron sorprendidos conduciendo bajo la influencia del alcohol. No se cumple con la obligación de informarles su derecho a contactar al cónsul en el momento de la detención, hasta ahora, pero nadie reclama esa violación porque no va a culminar con la pena capital. La realidad es que lo único que se les puede aconsejar en ese momento es que permanezcan en silencio, que no litiguen con el policía que los detuvo y mucho menos que intenten “arreglarse de otro modo”. Más allá de eso, sólo procede cerciorarse de que tengan asignado un defensor y en su caso un traductor, o darles ese servicio.

Así, pues, cuando legislen los vecinos y se empiece a cumplir la Convención se nos acabará ese recurso y sólo podrá operar la defensa si en verdad se trata de un error, si resulta evidente que el acusado no cometió el delito del que se le acusa, cosa por demás complicada porque es raro aquel que acepta de entrada su responsabilidad, todos dicen haber sido víctimas de una injusticia. Pero tenemos cuadros entrenados en derecho norteamericano que podrían coadyuvar con el equipo de defensores contratados para los casos de pena de muerte, de manera que juntos evaluaran los casos que vale la pena defender a ultranza aunque no exista posibilidad de ejecución, esas notorias injusticias que con frecuencia detectan los consulados y que solamente la buena voluntad de ciertos despachos grandes permite defender debidamente, pues les conviene a esas firmas atender casos pro bono (sin costo) como promoción social.

Sin duda habrá reacciones airadas ante estas reflexiones, estoy seguro de que no faltará quién me acuse de vende patrias, pero también sé que le estoy dando voz a muchos, sobre todo a cónsules que no pueden elevar su voz porque hay prohibición expresa de declarar sobre ese tema, sea cual sea la postura del declarante. Si logro que se abra un debate, si estoy creando con esto una controversia, habré logrado mi propósito.

*Emb. Enrique Hubbard Urrea

Para sus amables comentarios: info@diplomaticosescritores.org